



La prueba anticipada y el aseguramiento de la prueba para el arbitraje comercial

Por Juan Antonio Távara, Abogado del área de Derecho Procesal de Lener

La Sección 14ª de la Audiencia Provincial de Barcelona ha confirmado el Auto que declara nula una prueba anticipada practicada con autorización judicial para ser usada en un arbitraje posterior. Después de haber admitido la práctica anticipada de un análisis químico a una partida de 300Tm de aceite reciclado de cocina destinado a la fabricación de biodiesel, el Juzgado de Primera Instancia nº 42 de Barcelona anuló dicha prueba al advertir que carecía de competencia y jurisdicción para practicarla. Ahora la Audiencia Provincial ha confirmado dicha decisión.

Como es bien sabido, la regla general es que los medios de prueba de los que las partes pretenden valerse en cualquier proceso se practiquen en la fase probatoria del mismo, una vez que han sido formalmente admitidos por el tribunal competente. No obstante, la inevitable espera que comportan los plazos procesales puede determinar que las partes no estén en disposición de esperar a la fase de prueba, ya sea porque el medio o fuente de prueba corre peligro objetivo de perderse o porque la práctica del mismo resulte imposible en un momento posterior.

Para solventar este problema surgen en el ordenamiento procesal las figuras de la prueba anticipada y el aseguramiento de la prueba. La primera comporta la práctica del medio de prueba, con todas las ...